



DILIGENCIA DEBIDA: POR QUÉ ES IMPORTANTE

La diligencia debida parece tener serios problemas. Una gran confusión y cierta obstrucción en el Comité A están dando lugar a una cada vez mayor maraña de paréntesis en el Artículo 6; existe el grave peligro que la ONI-3 considere este arma, vital en la lucha contra el comercio ilícito, como totalmente inútil y la abandone sin más.

La FCA hace un llamamiento a las Partes para que no hagan esto. Apoyamos firmemente el principio para la industria tabacalera sea obligada en los negocios donde esté involucrada, a conducirse con diligencia debida con aquellos con quienes realizan transacciones. Es totalmente inaceptable que la industria pueda vender sus productos a clientes sospechosos y después se lave las manos de cualquier responsabilidad sobre lo que sucede a continuación.

La FCA cree que la diligencia debida es una obligación (y un costo) que recae del lado de las empresas y no de un gobierno o de una agencia estatal. Que los gobiernos llevarsen a cabo diligencia debida significaría una pesadilla de costosa burocracia, ya que cientos de funcionarios malgastarían miles de horas comprobando millones de registros. Por ello, las empresas que elaboran productos del tabaco o fabrican el equipamiento utilizado en su producción, así como aquellas que comercian con tabaco, sus productos o el equipamiento utilizado en su producción, ya sea en la importación, exportación, intermediación (*brokering*) o almacenamiento, han de conocer a sus clientes. Son ellos quienes han de recopilar la información clave, mantener los registros e informar de cualquier transacción de la que tengan motivos para pensar que es sospechosa. Si sus productos son hallados en canales ilícitos, tendrán que probar que han tomado todas las medidas necesarias para evitarlo.

Es importante ver que las obligaciones de diligencia debida encajan lógicamente y sólidamente con otras medidas de control de la cadena de suministro: entrega de licencias, seguimiento y trazabilidad, gestión de registros y otras medidas “preventivas y de seguridad”. Unidas, proporcionan un conjunto de medidas para hacer frente al comercio ilícito. Si se elimina o se debilita alguna, las demás también se debilitan.

Algunas Partes han sugerido que la diligencia debida no se puede imponer. Pero sí se puede. La amenaza es obvia. El gobierno ha de decir a las empresas: “Si encontramos vuestros productos, o los de vuestros clientes, allá donde no deberían estar, vuestros registros han de reflejar que habéis mostrado diligencia debida. Si no es así, vuestra licencia estará en riesgo.”

Hay una gran cantidad de ejemplos de legislación relacionada con la diligencia debida, desde armamento, comercio y finanzas. La diligencia debida es una medida regulatoria probada y comprobada, en especial para productos y actividades que pueden causar, o de hecho causan, un daño terrible.

El mensaje de la FCA a las Partes es simple. No se confundan respecto a esta idea, decisiva pero simple. Hagan que las industrias tabacaleras se comporten con diligencia debida. Si no lo

hacen, quítenle las licencias o impóngale otras sanciones. No dejen que el Artículo 6 se corra con palabras confusas como “han” en lugar de “deben”, “cuando sea apropiado”, “han de considerar”, o cualquier otra frase que los negociadores utilizan de forma rutinaria cuando tratan de evitar actuar sin decirlo así.

La diligencia debida es muy importante. Por favor, no pierdan la oportunidad de llevarla a la práctica.